



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 086. 2023-GRU-GGR

Pucallpa, 02 MAYO 2023

VISTO: El INFORME ESCALAFONARIO N° 136-2023-GRU-ORA-OGP/AE de fecha 08 de marzo del 2023, INFORME N° 027-2023-GRU-ORA-OGP/JMRCH de fecha 17 de abril del 2023, INFORME N° 067-2023-GRU-ORA-OGP-ATNL, de fecha 25 de abril del 2023, OFICIO N° 426-2023-GRU-ORA-OGP de fecha 25 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME ESCALAFONARIO N° 136-2023-GRU-ORA-OGP/AE de fecha 08 de marzo del 2023, la Encargada del Área de Escalafón de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, informa que el servidor **LUIS ALBERTO MENDOZA PINEDA**, ingresó a laborar a partir del 01 de febrero de 1986, siendo nombrado en el cargo de Planificador III, Nivel SPB, Plaza N° 75 de la Sub Gerencia de Planificación y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, según Resolución CORDE UCAYALI N° 298-1988; Asimismo, cuenta con 28 años 05 meses y 14 días, al 24 de abril del 2023; Además, se comunica que el referido servidor se encuentra en las causales de término de la carrera administrativa por cumplir 70 años de edad, el 24 de abril del 2023;

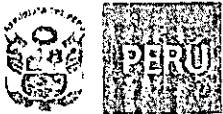
Que, de acuerdo al literal a) del Artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en concordancia con el literal a) del Artículo 186° del Reglamento de la citada ley, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad;

Que, asimismo, el Artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, en ese sentido, el término de la carrera administrativa se produce cuando el servidor nombrado cumple setenta (70) años de edad y en efecto se extingue indefectiblemente la relación laboral con la entidad donde presta sus servicios;

Que, mediante INFORME N° 067-2023-GRU-ORA-OGP-ATNL, de fecha 25 de abril del 2023 el Área Técnica Normativa Legal de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, Opina: **DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, con efectividad al 30 de abril del 2023** al servidor **LUIS ALBERTO MENDOZA PINEDA**, por causal de límite de setenta (70) años de edad, quien ocupa el cargo de Planificador III, Nivel SPB, Plaza N° 75 de la Sub Gerencia de Planificación y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Según CAP – P 2017, comprendido bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, dándose por extinguida la relación laboral y expresándose las gracias por los servicios prestados al Gobierno Regional de Ucayali;

Que, cabe precisar que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR ente rector en Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se pronunció respecto al límite de edad en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, emitiendo el INFORME TECNICO N° 000180-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 09 de febrero del 2022, expresando en su única conclusión lo siguiente: **"El régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 establece expresamente que un servidor puede pertenecer a dicho régimen solo hasta cumplir los setenta (70) años de edad";**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, conforme el Artículo 184° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, mediante **INFORME N° 027-2023-GRU-ORA-OGP/JMRCH** de fecha 17 de abril del 2023, el encargado del Área Funcional de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, informa que la liquidación de beneficios sociales a favor del servidor **LUIS ALBERTO MENDOZA PINEDA**, corresponde el pago total de **S/ 62,596.29 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Seis y 29/100 Soles)**, monto que comprende la suma de los siguientes conceptos: i) Por Compensación por Tiempo de Servicios 276: S/ 25,866.10; ii) Por Compensación por Tiempo de Servicios CAFAE: S/ 35, 759.24, iii) Por Compensación Vacacional: S/ 878.70, y iv) Aporte a Essalud: S/ 92.25, conforme al cálculo practicado en el **INFORME N° 027-2023-GRU-ORA-OGP/JMRCH** de fecha 17 de abril del 2023;

Que, estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, resulta pertinente emitir el acto administrativo que disponga el término de la carrera administrativa del servidor **LUIS ALBERTO MENDOZA PINEDA** por causal de límite de edad (70) años;

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con los vistos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, con efectividad al 30 de abril del 2023, al servidor **LUIS ALBERTO MENDOZA PINEDA**, por causal de límite de edad setenta (70) años, quien ocupa el cargo de Planificador III, Nivel SPB, Plaza N° 75 de la Sub Gerencia de Planificación y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Según CAP – P 2017, bajo el Régimen Laboral Público, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el literal a), del Artículo 186° del Reglamento de la citada ley, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE la Plaza orgánica mencionada en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER, el pago de beneficios sociales a favor del ex servidor de carrera **MENDOZA PINEDA LUIS ALBERTO**, por el importe de **S/ 62,596.29 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Seis y 29/100 Soles)**, monto que comprende los siguientes conceptos i) Por Compensación por Tiempo de Servicios 276: S/ 25,866.10; ii) Por Compensación por Tiempo de Servicios CAFAE: S/ 35, 759.24, iii) Por Compensación Vacacional: S/ 878.70, y vi) Aporte a Essalud: S/ 92.25, conforme al cálculo practicado en el **INFORME N° 027-2023-GRU-ORA-OGP/JMRCH** de fecha 17 de abril del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaria General notificar la presente resolución al interesado y la Oficina de Gestión de las Personas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSE LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional